

Buenos Aires, Octubre de 2021

REF: Tarifa social Inquilina

At: Sr. Darío MARTINEZ

SECRETARÍA DE ENERGÍA DE LA NACIÓN

De nuestra mayor consideración:

Las organizaciones abajo firmantes nos dirigimos a usted con el objetivo de reiterar y ampliar la solicitud presentada por nota de fecha 7/10/2020 (referencia IF-2020-67914400-APN-DGD#MDP), para la inclusión en el otorgamiento de la tarifa social, de los servicios públicos de gas por redes y de energía eléctrica, al colectivo de inquilinos e inquilinas, con el fin de asegurar una mayor protección a uno de los sectores socio-económicamente vulnerables. La Argentina vive hace décadas un proceso de inquilinización, en el que uno de cada cuatro habitantes alquila la vivienda y destina el 45% de los ingresos totales del hogar a pagar el alquiler. Son varios los informes generados desde este colectivo que dan cuenta de esta situación, como el **Informe de la Situación Inquilina en Argentina**, presentado ante Presidencia de la Nación en fecha 20/07/2021 y remitido al Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat el 27/07/2021. El mismo se encuentra actualmente en la Dirección Nacional de Políticas de Suelo, dependiente del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, con número de expediente Ex-2021-65128769-APN-CGD#SGP.

Tal como revela dicho informe, elaborado a partir de los datos de la Encuesta Permanente de Hogares, ***“La falta de una adecuada regulación en el precio de los alquileres ha devenido en una total desproporción respecto a los salarios. Es por esto que en la Ciudad de Buenos Aires un alquiler promedio de 3 ambientes representa el 58,53% del salario promedio de trabajadores estables (RIPTE) y el 145,44% del salario mínimo. En el Gran Buenos Aires el alquiler promedio de 3 ambientes representa el 53,97% del salario promedio de trabajadores estables y el 134,1% del salario mínimo. En el interior del país el alquiler de 3 ambientes representa el 43% del salario promedio de trabajadores estables y el 107% del salario mínimo.”***

La Constitución Argentina en su artículo 14 bis y los tratados internacionales sobre esta materia, cuyo rango constitucional está reconocido en el **artículo 75, inciso 22** de la misma, establecen la obligación por parte del Estado de garantizar por ley el acceso a la vivienda digna. Dentro de dicho concepto, **la Observación nº 4 de Naciones Unidas**, relativa al derecho a una vivienda adecuada, define 7 aspectos fundamentales de este derecho, entre los que se encuentran a) **la Disponibilidad de servicios indispensables para la salud, la seguridad, la comodidad y la nutrición**, y b) **los gastos soportables**, esto es, el requisito de que los gastos que entraña la vivienda sean asumibles desde la situación socioeconómica particular, en el sentido de que *“no comprometan el logro y la satisfacción de otras necesidades básicas”*.

En nuestra condición de habitantes titulares de estos derechos, reiteramos la necesidad de una política pública específica para garantizar la razonabilidad del coste del servicio, en términos de las normas referenciadas y la situación económica de la población inquilina. La ausencia de tal política, en el contexto actual, constituye una vulneración por parte del Estado respecto de sus obligaciones constitucionales, así como las que le corresponden en tanto que Estado signatario de dichos tratados internacionales.

Creemos conveniente recordar que, durante los años 2016 y el 2019, los incrementos de los servicios previamente mencionados

han superado el mil por ciento, lo que ha generado una combinación dramática sobre la situación de personas que necesitan destinar un, cada vez mayor, porcentaje de sus ingresos al pago de un alquiler inmobiliario y servicios.

Todo ello configura una desigualdad económica y social que tiende a perpetuarse si no hay políticas diferenciadas para nuestro sector. La grave desproporción entre el poder adquisitivo de los salarios y el incremento sin precedentes del costo de los servicios durante los años 2016 a 2019, dolarizando las tarifas en un contexto de retroceso salarial frente a la inflación, situó a la población inquilina en una directa violación de sus derechos constitucionales y del principio de igualdad en el acceso a una vivienda digna. El gasto vinculado a los servicios, desde ese momento, devino literalmente insoportable, en los términos descritos por la O.G. nº4 de Naciones Unidas.

Esta situación se ha visto agravada por el más de año y medio de pandemia en un contexto de emergencia económica. La finalización abrupta de las medidas de prohibición de desalojos y de postergación de aumentos (que equivalía a una acumulación de deuda), sin una sola medida de transición, golpea especialmente a nuestro sector. Hoy resulta imposible a una amplia mayoría afrontar el doble costo de alquiler + atrasos, cuando no se ha implementado una sola política de desendeudamiento para estos hogares. Por ello, la tarifa social inquilina se presenta como un primer avance, urgente y necesario, en este contexto.

El elevado costo de los servicios ha profundizado la tensión y las situaciones de violencia que enfrentan hogares inquilinos con sus locadores, en una dicotomía de solución imposible: Si pagamos el alquiler, no podemos pagar los servicios y si pagamos los servicios, no llegamos con el alquiler. Peor aún, como nos comentan los numerosos hogares monomarentales que atendemos con soporte no sólo técnico, sino muy especialmente emocional, debido a la creciente violencia habitacional que padecen por parte del sector rentista. “Si pago el alquiler, no puedo pagar la comida de mis hijxs”. Así, se amontonan una tras otra las situaciones que para nosotrxs tienen nombres y

apellidos, no son simples números. No se trata sólo de la incuestionable cifra de aproximadamente **7.669.953 habitantes que alquilan, conforme a los datos de la EPH**. Se trata de hogares y familias con una identidad e historias de vida propias. Sólo en los 31 aglomerados urbanos son exactamente 4.796.650 las personas inquilinas. Hogares y familias en las que vemos comprometido sin un final “*el logro y la satisfacción de otras necesidades básicas*”, por el sólo hecho de tener que pagar un alquiler y una deuda que no para de crecer. Hablamos de una población inquilina que necesita urgentemente de soluciones que reconozcan su condición de vulnerabilidad como sector, para frenar el hostigamiento y el abuso rentista y financiero que acapara la mayor parte de sus ingresos.

Durante los últimos años la energía también se ha mercantilizado y ha colaborado en que el sector inquilino en su conjunto, pase a formar parte de la llamada población vulnerable. Es cada vez mayor el número de hogares que, frente a la imposibilidad de pago y la amenaza de un desalojo, se ven redirigidos hacia diversas áreas de servicios sociales, en un auténtico laberinto de trámites y búsqueda de información. Esta situación requiere de una política más global que ahorre en recursos humanos y burocracia, para destinarlos a atender de forma ágil y directa la situación de fragilidad económica de estos hogares. Y esta es la finalidad de la tarifa social inquilina.

Por todo ello solicitamos amplíe los criterios de inclusión de la Resolución N° 28/16 del Ministerio de Energía y Minería (MINEM), que permita el acceso al beneficio de la tarifa social al colectivo de inquilinos e inquilinas que tengan comprometido un porcentaje excesivo de sus ingresos en el pago del alquiler.

Al mismo tiempo, creemos conveniente mencionar que la reducción de los beneficios de la tarifa social, especialmente en el servicio de gas por red, dispuesto primero por la Resolución 474/2017 del MINEM y posteriormente por la Resolución 14/2018 de Secretaría de Gobierno de Energía, ha empeorado la situación de los sectores socio-económicamente vulnerables. Asimismo, también corresponde señalar la falta de previsibilidad

respecto de quienes accedían al beneficio y de los hogares a los que le fue quitado el descuento en la facturación, sin justificación ni aviso alguno.

En atención a la urgencia de la situación, así como de una mayor eficiencia en el trámite, requerimos de su inmediata colaboración a los fines de ordenar la creación de un “Registro de Hogares Inquilinos Usuarios de Gas por Redes”,(Re.Hi.Gas) en el ámbito de la Secretaría de Energía y en acuerdo con el Ente Regulador del Gas, para implementar el acceso a la tarifa social inquilina. El objetivo inmediato es que los inquilinos y las inquilinas usuarios de gas por redes cuyos ingresos sean hasta 4 SMVM, puedan inscribirse y acceder al beneficio de la tarifa social.

Por último, desearle nuevamente a usted el mayor de los éxitos en la conducción de esta importante cartera, que esperamos pueda implementar soluciones a la altura de la situación que enfrenta el país.

Firman la presente nota: Comunidad Federal Inquilina y No Propietaria; Sindicato de Inquilinos de Chubut; Inquilinos Argentinos por un Techo Digno; Observatorio del Derecho a la Ciudad; Plataforma por la Vivienda Digna en El Chaltén; Fundación Patagones Hace; Inquilinos por nuestros derechos; Fundación Khuyay / Unión de Inquilinos Salta; Inquilinxs Tres de Febrero; Asociación Platense de Inquilines; Inquilinos Entre Ríos; Inquilinos de Quilmes; Inquilinos Córdoba; Frente Inquilinxs Moron; Inquilinos Lomas; Inquilines Mar del Plata; Inquilinxs por Quilmes; Red de Inquilines Bonaerenses; Asociación de Inquilinos de Rosario; Asociación Inquilinos/as de Mendoza; Inquilinxs Santiago del Estero; Unión de Inquilinos Rionegrinos; Unión de Inquilinos Chubut; Inquilinos Neuquén; Inquilinos La Plata; Inquilinos Bahienses; Inquilinos Lujan; Inquilinos Tucumán.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra Documentación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.